

GUÍA DE APOYO: EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO



Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.



ÍNDICE

ÍNDICE 2	
INT	RODUCCIÓN 3
1.	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO 5
2.	COMPETENCIAS
3.	ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES
4.	ACTIVIDADES FORMATIVAS
5.	ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO22
6.	RECURSOS HUMANOS 25
7.	RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS 31
8.	REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO 33



INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, recoge en su artículo 10 que los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con las particularidades a que se refiere el citado RD99/2011.

Será la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o, en su caso, los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine, y que cumplan con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea mediante la superación de una evaluación externa que les permita ser miembros de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (European Association for Quality Assurance in Higher Education) –ENQA– y están inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad –EQAR–, los encargados de evaluar las enseñanzas oficiales de doctorado.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, ANECA y estas agencias de calidad han elaborado un *Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado* que puede consultarse en la sección de VERIFICA de la página web de la Agencia (<u>www.aneca.es</u>).

Asimismo, para facilitar el trabajo de las universidades, ANECA ha desarrollado esta *Guía para la verificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado, que* se ha redactado conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1393/2007 (modificado por el Real Decreto 861/2010) y 99/2011 y de acuerdo a la herramienta informática que el Ministerio de Educación ha puesto a disposición de las universidades para la inclusión de la información relativa a la memoria de verificación del programa de doctorado propuesto y a sus posibles modificaciones (herramienta de oficialización de Títulos – RUCT).



Esta guía tendrá un carácter dinámico y debido a la novedad de este proceso de evaluación, se irá actualizando continuamente alimentándose tanto de las consultas recibidas a través de los diversos canales que pone a disposición la Agencia, como de aquellos acuerdos a los que lleguen las comisiones de evaluación en cuanto a la aclaración de diversos aspectos a valorar.

La finalidad de esta guía es, por tanto, orientar a las universidades en la interpretación de la información solicitada en el Anexo I, del RD99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como favorecer la incorporación de elementos que mejoren los proyectos de títulos oficiales, faciliten su evaluación y hagan posible un desarrollo más adecuado de los mismos. La información complementaria que ofrece esta guía tiene un carácter orientativo y no normativo.

Así mismo se incluyen, también a modo orientativo, los aspectos que serán valorados por las correspondientes comisiones de evaluación, de acuerdo con la información solicitada en cada uno de los criterios de evaluación.

Por todo ello, esta guía se estructura conforme a los criterios de evaluación detallados en el Anexo II del Real Decreto 99/2011, facilitando para cada uno de los mismos unas orientaciones para su cumplimentación.



1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Cada propuesta de programa de doctorado debe recoger una descripción adecuada y coherente con las líneas de investigación, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

La propuesta del programa de doctorado debe incluir una descripción de las características generales (denominación, Universidad solicitante, universidades participantes, centro(s), etc.) así como de las circunstancias que rodean al programa de doctorado y el contexto (científico, económico, social, etc) que lo justifica. La información que se aporte en este apartado servirá de referencia para la valoración de los restantes apartados de la propuesta del programa de doctorado.

Así mismo, el programa de doctorado incluirá una descripción de las colaboraciones que mantiene, reguladas o no mediante convenio, con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales.

1.1 DATOS BÁSICOS

1.1.1. Denominación del programa de doctorado

La propuesta deberá establecer la denominación del programa de doctorado teniendo en cuenta que debe ser coherente con las líneas de investigación¹ y no inducir a error sobre su contenido, nivel o efectos académicos.

¹ Las líneas de investigación se detallarán el apartado 6.1. Criterio de Recursos Humanos.



La denominación del programa de doctorado será: Programa de Doctorado en T por la Universidad U, siendo T el nombre del programa y U la denominación de la Universidad que expide el Título.

El nombre del programa de doctorado debe incluirse en castellano. En el caso de que el programa de doctorado se imparta exclusivamente en inglés u en otro idioma, se incluirá también la traducción al castellano.

1.1.2. Códigos ISCED

La utilización de este código es una recomendación internacional para identificar los ámbitos temáticos en los que se incardina un determinado Título. Para más información sobre dichos códigos, su función y niveles se puede consultar la página web http://www.uis.unesco.org/TEMPLATE/pdf/isced/ISCED_A.pdf

1.1.3. Títulos Conjuntos

En el caso de que varias universidades organicen conjuntamente un único programa de doctorado, se presentará una solicitud conjunta de verificación cuya propuesta deberá venir acompañada del correspondiente convenio en vigor. En el mismo, se han de especificar claramente la(s) universidad(es) responsable(s) de la custodia de los expedientes de los estudiantes, de la expedición del Título y la forma en la que se llevará a cabo la matrícula. Asimismo, deberá indicarse el procedimiento de modificación o extinción del programa de doctorado y las responsabilidades de cada una de las universidades participantes dentro del consorcio.

Del mismo modo se aportará, a través de la aplicación informática, una breve descripción del objeto del convenio anteriormente mencionado así como la información sobre los mecanismos de coordinación docente, de movilidad (en su caso), el sistema de garantía de calidad que se adopta para el título, pudiendo ser el de una de las universidades participantes o uno diseñado específicamente, etc.



En el supuesto de convenios con universidades extranjeras², se deberá acompañar al mismo, de la certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de las que se trate. En todo caso, la universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida.

Además de lo mencionado con anterioridad, en el caso de establecerse un programa de doctorado conjunto con una universidad extranjera es conveniente recomendaciones de la European University las Association (http://www.eua.be/) У del European Consortium for Accreditation (http://www.ecaconsortium.net) sobre la organización de programas de doctorado conjuntos (Joint Programmes).

Erasmus Mundus

Los programas de doctorado conjuntos creados mediante consorcios internacionales en los que participen instituciones de Educación Superior españolas y extranjeras y que hayan sido evaluados y seleccionados por la Comisión Europea en convocatorias competitivas como programas de excelencia con el sello Erasmus Mundus, se entenderá que cuentan con el informe favorable de verificación al que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 99/2011.

No obstante, la universidad solicitante enviará al Ministerio de Educación la propuesta del plan de Estudios aprobada por la Comisión Europea junto con el Convenio correspondiente del consorcio y la carta de notificación de haber obtenido el sello Erasmus Mundus, así como un formulario adaptado que proporcione los datos necesarios para la inscripción del correspondiente programa de doctorado en

² Si la universidad extranjera no se encontrara en el listado que proporciona el aplicativo, se deberá enviar una incidencia dirigida a la cola o sección "Relativa a los datos que constan en la aplicación provenientes del RUCT" para la inclusión de dicha universidad desde el Ministerio de Educación. Consultar la "Guía de usuario para la cumplimentación de la solicitud para la verificación de programas oficiales de doctorado" que se encuentra en el aplicativo informático.



el RUCT. Toda esta información se incluirá también a través de la aplicación informática.

1.1.4. Datos asociados al Centro

Plazas de Nuevo Ingreso Ofertadas

Deben señalarse el número de plazas máximas de nuevo ingreso en los dos primeros años de impartición del programa de doctorado. Deben sumarse las plazas ofertadas independientemente de la dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo del estudiante³. Esta información se debe aportar para cada uno de los centros donde se impartirá el programa de doctorado.

El número de plazas ofertado será tenido en cuenta a la hora de valorar la suficiencia y adecuación de los Recursos Humanos y Materiales disponibles para el programa de doctorado (criterios 6 y 7).

Normativa de permanencia

Cada Universidad incluirá un enlace a la normativa de permanencia en la que se establecerá la definición de estudiantes con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial, en su caso.

Lengua(s) utilizada(s) a lo largo del proceso formativo

Se han de indicar la/s lengua/s utilizada/s a lo largo del proceso formativo.

³ Este desglose debe señalarse en el Apartado 2 "Contexto".



1.2 CONTEXTO

La propuesta de Título Oficial de Doctorado deberá detallar las circunstancias que rodean al programa de doctorado y el contexto científico, académico, social, etc. que lo justifique.

En este sentido, se puede ofrecer información de distintos tipos:

- ♣ Experiencias anteriores de la Universidad en la impartición de programas de doctorado de características similares y si la propuesta proviene de la conversión de un doctorado con Mención de Calidad o si tiene o no la Mención hacia la Excelencia.
- ♣ Datos y estudios acerca de la demanda potencial del programa de doctorado y su interés para la sociedad.
- ♣ Relación de la propuesta con la situación del I+D+i del sector científicoprofesional.
- ♣ Integración o no del programa de doctorado dentro de una red o Escuela Doctoral.

La información facilitada en este apartado será tenida en cuenta a la hora de valorar el apartado 1.3 de Colaboraciones.

Títulos novedosos

En el caso de propuestas de títulos sin precedentes en la Universidad española y con muy pocos referentes internacionales, la propuesta debe estar avalada por un grupo investigador solvente. Además, debe justificarse el interés estratégico de la universidad en una apuesta de estas características.

Estudiantes con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial.

Se debe especificar del total de plazas de nuevo ingreso aquellas destinadas a estudiantes con dedicación a tiempo parcial. Así mismo, se deberá justificar



adecuadamente su pertinencia para la adquisición de las competencias planteadas en el programa de doctorado.

Aspectos a valorar

Se valorará si la denominación del programa de doctorado es coherente con las líneas de investigación planteadas en el mismo.

1.3 COLABORACIONES

Se deben detallar las colaboraciones que el programa de doctorado mantiene con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales. Se detallarán tanto las colaboraciones reguladas mediante un convenio de colaboración como aquellas otras que el programa de doctorado realice de manera informal.

Las colaboraciones que se detallen han de mantener una relación directa con el programa de doctorado y se especificará para cada una de ellas, el objeto de la colaboración, la intensidad de la misma, las universidades o las entidades participantes, la naturaleza de las mismas, y aquellos otros datos que puedan resultar de interés de cara a la valoración de estas colaboraciones.

Para aquellas colaboraciones reguladas mediante convenio, deberá incluirse, a través de la aplicación, el correspondiente convenio de colaboración en un formato PDF.

Aspectos a valorar

- En el caso de que el programa de doctorado colabore con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales, se valorará si:
 - Estas colaboraciones se consideran necesarias, adecuadas y suficientes para el desarrollo del programa.
 - Está adecuadamente justificada la integración o no del programa de doctorado en una red o convenios internacionales.
 - El programa de doctorado muestra el debido grado de internacionalización en función de su temática y contexto.



- Está adecuadamente justificada la integración o no del programa de doctorado en una escuela doctoral.
- El programa de doctorado está integrado en la estrategia de I+D+i de la universidad o bien, de otros organismos e instituciones.

En el caso de que el programa de doctorado no colabore con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales se valorará si esa falta de colaboración está justificada en relación al desarrollo del programa.



2. **COMPETENCIAS**

Dentro de este apartado se pretende valorar si las competencias a adquirir por los doctorandos están de acuerdo con las exigibles para otorgar el Título de Doctor y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior⁴. Para ello, estas competencias deben ser evaluables y coherentes con el nivel Doctorado⁵.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

2.1 COMPETENCIAS

Definición y tipos

En este apartado, se debe incluir una descripción de las competencias que deben adquirir los doctorandos durante sus estudios y que son exigibles para otorgar el Título de Doctor.

Las competencias que definen a un título y que se deben incluir en este apartado son todas aquellas que todos los estudiantes que lo cursen deben alcanzar.

Por competencia se entiende "el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes que se adquieren o desarrollan mediante experiencias formativas coordinadas, las cuales tienen el propósito de lograr conocimientos funcionales que den respuesta de modo eficiente a una tarea o problema de la vida cotidiana y profesional que requiera un proceso de enseñanza y aprendizaje".

 $^{^4}$ Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

⁵ Las competencias propuestas deben garantizar como mínimo las competencias básicas que recoge el RD99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y las capacidades.



Como las competencias son aprendidas y desarrolladas a partir de actividades que permiten integrar esas habilidades, actitudes y conocimientos, éstas deben ser evaluables.

Por ello, todas las acciones diseñadas a lo largo de la formación investigadora⁶ habrán de estar dirigidas a que los doctorandos adquieran las competencias definidas.

La finalidad del título debe conducir, por tanto, a la adquisición por parte de los doctorandos, de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

Las competencias pueden ser, según la clasificación utilizada por el Ministerio de Educación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), diferenciadas según su orientación en:

- Competencias básicas o generales, que son comunes a todos los títulos de Doctor, resultan imprescindibles y deben ser alcanzadas por todos los doctorandos.
- ♣ Capacidades y destrezas personales, están orientadas a ámbitos diversos de capacitación profesional, especialmente a aquellos en los que se requieren creatividad e innovación. Son comunes a todos los títulos de Doctor y deben ser alcanzadas por todos los doctorandos.

En ambos apartados de competencias la aplicación informática visualizará de forma automática las competencias básicas que como mínimo los estudios de doctorado han de garantizar (las incluidas en el punto 1 y 2. del artículo 5 del RD99/2011, de 28 de enero, respectivamente).

En el caso de que se quieran incorporar competencias adicionales se dispone del apartado "**Otras competencias**" donde pueden incluirse, por ejemplo, aquellas otras competencias que son propias de un ámbito y están orientadas a la consecución de un

⁶ En el caso de que existan actividades formativas se detallarán en el Apartado 4: Actividades Formativas.



perfil específico de egresado. Estas competencias deben circunscribirse a aspectos formativos y ámbitos de conocimiento muy próximos al Título.

Es imprescindible que exista una coherencia entre las competencias definidas para el Título y su desarrollo a lo largo del proceso formativo.

Las competencias deben definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres⁷, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad⁸ y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos⁹.

Descripción

El número adecuado de competencias a definir dependerá del programa de doctorado en cuestión. Sin embargo, con carácter general y según la experiencia acumulada en otros procesos de evaluación, se recomienda que su número no sea muy elevado, con el fin de que éstas puedan ser adquiridas por los estudiantes.

Es importante que a la hora de formular una competencia se tenga en cuenta el nivel de complejidad del contexto donde tendrá que aplicarse dicha competencia.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- Las competencias son coherentes con las correspondientes al nivel de doctorado.
- Las competencias son evaluables y están redactadas de forma clara y precisa.

_

 $^{^{7}}$ Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

⁸ Estos principios se recogen en Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

⁹ Según se recoge en la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la



3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Dentro de este apartado se pretende valorar si el programa de doctorado dispone de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso y admisión al mismo y si éstos son adecuados. Asimismo y en su caso, el programa debe disponer de complementos de formación específicos a los diversos perfiles de ingreso definidos.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

3.1 INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRÍCULA

Se deben indicar las vías y requisitos de acceso al programa de doctorado incluyendo el perfil de ingreso recomendado que debe ser público antes del inicio de cada curso académico. Este perfil de ingreso recomendado constará de una breve descripción de las capacidades, conocimientos previos, lenguas a utilizar en el proceso formativo y el nivel exigido en las mismas, etc. que, en general, se consideran adecuadas que tengan aquellas personas que vayan a comenzar los estudios de doctorado.

Al hacer explícito el perfil de ingreso, se pretende orientar a los posibles futuros doctorandos acerca de las características que se consideran idóneas para iniciar los estudios de doctorado, así como impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias.

Por otro lado, se deben describir los canales de difusión que se emplearán para informar a los potenciales estudiantes sobre el programa de doctorado y sobre el proceso de matriculación.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- El programa de doctorado tiene definido el perfil de ingreso recomendado.
- La propuesta del programa de doctorado tiene previstos mecanismos adecuados y accesibles de información previa a la matriculación y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso.



3.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

A la hora de establecer las condiciones de acceso y los criterios de admisión se debe tener en cuenta lo establecido en el *artículo 6. Requisitos de acceso al doctorado* y en el *artículo 7. Criterios de admisión* del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Se debe indicar el órgano que llevará a cabo el proceso de admisión y su composición. Así mismo, se deben aportar los criterios de valoración de los méritos y las pruebas de admisión específicas utilizadas en el sistema de selección establecido en el programa de doctorado.

Estos sistemas y procedimientos deben incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

En el caso de que el programa de doctorado contemple la realización de complementos de formación específicos, se deberá describir qué perfil/es de estudiante/s, en función de la formación previa, estarían obligados a cursarlos y cuáles estarían exentos de su realización.

Estudiantes con dedicación a tiempo parcial

En el caso de que el programa contemple la realización de los estudios de doctorado a tiempo parcial, se deben indicar los criterios y procedimientos de admisión así como las condiciones bajo las cuales, en su caso, los estudiantes pueden cambiar de modalidad.

Se debe reflejar en las normativas académicas de la Universidad (de matrícula, de evaluación, etc.) que se contempla de forma específica el caso de estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

Aspectos a valorar

Se valorará si los procedimientos de admisión y selección de los estudiantes están descritos con claridad y son coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado.



3.3 COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

Los programas de doctorado pueden incluir complementos de formación específicos y éstos podrán estar incluidos en el programa de doctorado o estar configurados fuera del mismo. En el apartado 3.1 de la memoria se deberá describir el perfil de estudiante que deberá cursar dichos complementos.

Estos complementos formativos serán detallados en función de los distintos perfiles de ingreso que se hayan definido y se incluirá información relativa a los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, etc.

Estos complementos formativos serán de carácter obligatorio en el caso de estudiantes en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 ECTS, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

Aspectos a valorar

Dentro de este apartado se valorará si:

- Los complementos de formación específicos propuestos están ajustados a cada uno de los perfiles de ingreso definidos.
- Los complementos de formación específicos son adecuados y coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado.

3.4 ESTUDIANTES MATRICULADOS Y UNIVERSIDADES DE PROCEDENCIA.

En este apartado se deberá indicar, en primer lugar, si el programa de doctorado proviene o no de la transformación o agrupamiento de otros programas de doctorado regulados por el Real Decreto 56/2006 o el Real Decreto 1393/2007.



En el caso de que el programa de doctorado no provenga de la transformación o agrupamiento de otros programas de doctorado, se deberá especificar la previsión del número total de estudiantes que se matricularán el primer año y del número total de estudiantes matriculados procedentes de otros países.

En el caso de que el programa de doctorado provenga de otro existente previamente, deberá seleccionar el programa del cual proviene. En el caso de que el programa de doctorado sea interuniversitario deberá seleccionar el programa de doctorado en cada una de las universidades participantes. Así mismo, se debe indicar el número total de estudiantes admitidos y el número total de estudiantes procedentes de otros países de los últimos 5 años.

Aspectos a valorar

En el caso de que el programa de doctorado provenga de otro/s programas de doctorado existente/s, se valorará si:

- La evolución de los estudiantes de nuevo ingreso, durante los últimos 5 años, se considera adecuada y garantiza la viabilidad del programa de doctorado.
- El porcentaje de estudiantes de nuevo ingreso que provienen de universidades de otros países se considera suficiente, teniendo en cuenta el ámbito científico del programa.

En el caso de que el programa sea de nueva creación, se valorará si:

- La estimación de estudiantes de nuevo ingreso prevista justifica la existencia del programa.
- La estimación de estudiantes de nuevo ingreso del porcentaje de estudiantes que provienen de universidades de otros países se considera suficiente, teniendo en cuenta el ámbito científico del programa.



4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Dentro de este apartado se pretende valorar si las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado (seminarios, cursos, talleres, jornadas de doctorandos, congresos nacionales e internacionales, etc.) constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos en un periodo temporal determinado.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

4.1. ORGANIZACIÓN

Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa. Para cada una de las actividades de formación doctoral propuestas se deberá indicar:

- **Título de la actividad**. Esta información es necesaria a la hora de dar de alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.
- Duración. Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.
- Detalle y planificación de la misma. Se deberá incluir:
 - Una justificación de cómo las distintas actividades de formación transversales y específicas del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiante) de modo que garanticen la adquisición de las competencias del título.
 - Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.



- Su planificación temporal a lo largo de la formación investigadora del doctorando.
- Los resultados de aprendizaje que el doctorando adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.
- Lengua/s en las que se impartirán.
- Otras aclaraciones que se consideren oportunas.
- Procedimientos de control. Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- Las actividades formativas que se proporcionan a los estudiantes son coherentes con las competencias a adquirir por los mismos.
- Estas actividades formativas, transversales y específicas del ámbito del programa, son suficientes para que los doctorandos adquieran las competencias definidas.
- La planificación y organización de las actividades formativas están adecuadamente diseñadas en cuanto a su desarrollo temporal y duración.
- Se contempla la planificación y organización de las actividades formativas para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial.
- Los procedimientos de control de las actividades formativas se consideran adecuados y garantizan las competencias a adquirir por los doctorandos.



4.2. MOVILIDAD

Se deben describir las actuaciones y los criterios de movilidad que llevará a cabo el programa de doctorado así como su organización para garantizar la consecución de las competencias por parte de los doctorandos. Se debe considerar, es su caso, la dedicación del doctorando a tiempo parcial.

A efectos de cumplimentación de este apartado en la aplicación informática existe la posibilidad de dar de alta una actividad formativa denominada Movilidad para incluir la información relativa a este apartado, dejando en blanco el cuadro de texto correspondiente a la Movilidad asociada a cada una de las actividades formativas.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- El programa de doctorado contempla una adecuada organización de la movilidad de los doctorandos acorde con las competencias a adquirir por los mismos.
- Estas actividades de movilidad son suficientes para garantizar la adecuada formación de los doctorandos.
- En el caso de programas con estudiantes con dedicación a tiempo parcial, se han previsto actuaciones específicas de movilidad de estos estudiantes.



5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Dentro de este apartado se pretende valorar si los procedimientos de seguimiento del doctorando y de supervisión de la tesis doctoral son adecuados para asegurar que el estudiante adquiere las competencias definidas en el programa de doctorado.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS DOCTORALES

Se deben detallar las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad para fomentar la dirección de tesis doctorales. En el caso de que el programa de doctorado/universidad cuente con una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales se debe hacer mención expresa en la memoria incluyendo un breve resumen de en qué consiste.

Así mismo, deben relacionarse las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad que fomenten la supervisión múltiple, en casos justificados académicamente, como pueden ser los casos de la interdisciplinariedad temática o de los programas de doctorado desarrollados en colaboración nacional o internacional.

Debe mencionarse también, dentro de este apartado, si existe o no presencia de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento, en la elaboración de informes previos o en los tribunales de tesis doctorales.

Aspectos a valorar

Se valorará sí:

- Las actividades previstas que realiza el programa/universidad para fomentar la dirección de tesis doctorales se consideran suficientes y adecuadas para el desarrollo del mismo.
- Existen actividades previstas que fomenten la dirección conjunta de tesis doctorales, en casos justificados académicamente.



- El programa de doctorado/Universidad dispone de una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales.
- Está prevista la participación de expertos internaciones en las comisiones de seguimiento, informes previos y en los tribunales de tesis.

5.2. SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se deben describir los procedimientos llevados a cabo por el programa de doctorado para el seguimiento del doctorando durante su formación doctoral. Este seguimiento debe contemplar los siguientes procedimientos:

- El procedimiento utilizado por la correspondiente Comisión Académica responsable del programa de doctorado para la asignación del tutor y del director de tesis del doctorando así como el procedimiento establecido por dicha Comisión para la modificación de esta asignación, oído el doctorando. Así mismo, han de especificarse los plazos establecidos para la asignación de los mismos.
- El procedimiento utilizado para el control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos.
- El procedimiento para la valoración anual del Plan de investigación y el registro de actividades del doctorando.
- La previsión de las estancias de los doctorandos en otros centros, nacionales e internacionales, co-tutelas y menciones europeas.

Los mencionados procedimientos han de ajustarse a lo establecido en el *artículo 11. Supervisión y seguimiento del doctorando* del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.



Aspectos a valorar

Se valorará sí:

- Se considera adecuado el procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del tutor y director de tesis del doctorando.
- Se considera adecuado el procedimiento utilizado por la comisión académica para la el control del documento de actividades de cada doctorando, la certificación de sus datos, la valoración anual del Plan de investigación y el documento de actividades del doctorando
- Las estancias previstas en otros centros se consideran suficientes para el desarrollo de la formación del doctorando.

5.3. NORMATIVA DE LECTURA DE TESIS

Se debe incluir la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales.

Aspectos a valorar

Se valorará si la normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales detalladas en la memoria se ajusta a lo establecido en el RD99/2011, de 28 de enero.



6. **RECURSOS HUMANOS**

En este apartado se pretende valorar si el personal investigador asociado al programa de doctorado se considera adecuado para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el propio programa de doctorado. El personal académico implicado debe, por tanto, ser suficiente y su cualificación y experiencia adecuadas para llevar a cabo la formación doctoral.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

6.1. LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Para la cumplimentación de este apartado existen dos opciones diferenciadas en la aplicación informática del Ministerio de Educación;

- una contempla la realización de un **curriculum consolidado** del programa de doctorado. Este curriculum consolidado tendrá que ser elaborado por el responsable del programa de doctorado a partir de los curriculum individuales de los investigadores que forman parte del mismo. Para su elaboración se utilizará el Sistema de Información Curricular del Ministerio de Educación (SICEDU)¹⁰. Es, por tanto, imprescindible que todos los investigadores que vayan a aportar información relativa a su historial investigador tengan un Curriculum Vitae Normalizado (CVN). La referencia facilitada a través del SICEDU¹¹, una vez finalizado este curriculum consolidado, ha de incluirse en la aplicación informatica del Ministerio.
- la otra opción contempla la inclusión de la información directamente a través del campo de texto habilitado para ello en la aplicación informática.

_

¹⁰ https://www.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=29

¹¹ Código alfanumérico que le facilitará el SICEDU y que irá asociado al CV consolidado.



La información que se solicita y que habrá que aportar, en ambos casos, en la memoria es la siguiente:

- Detalle de las líneas de investigación asociadas al programa de doctorado.
- Equipos de investigación. Para cada uno de los equipos de investigación descritos, se indicará:
 - El nombre y apellidos de, al menos, 3 profesores. En el caso de que alguno de los profesores seleccionados participe en algún otro programa de doctorado deberá indicarse.
 - Referencia completa de un proyecto de investigación activo, en temas relacionados con las líneas de investigación. Se debe facilitar el título del proyecto, la entidad financiadora, la referencia, duración, el tipo de convocatoria, las instituciones y el número de investigadores participantes.
 - Referencia completa de un total de 25 contribuciones científicas de los últimos 5 años (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) del personal investigador que participará en el programa de doctorado en el curso 2011-2012.

Estas contribuciones científicas deberán estar distribuidas <u>de forma</u> <u>homogénea</u> entre los diferentes equipos de investigación que forman parte del programa de doctorado. Así mismo, se deberán indicar los siguientes datos de repercusión objetiva de las contribuciones científicas aportadas:

Publicaciones científicas:

- En revistas indexadas con índice de calidad relativo.
 - Título de la publicación, nombre de la revista, ISSN, año, el índice de impacto de la revista, número de revistas en el área, posición relativa de la revista, etc.
- En revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo



Título de la publicación, nombre de la revista, ISSN, año e indicios de calidad (el que deberá comentar si la revista cumple con los siguientes requisitos):

- Evaluación externa por pares de los artículos enviados.
- Existencia de un Comité Científico internacional.
- Porcentaje de artículos de autores no vinculados con la institución editora.
- Contenido exclusivo de artículos de investigación.
- Presencia en repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad.
- Publicación de artículos en más de una lengua.

En el caso del campo de Ciencias Sociales y Jurídicas deberá comentarse:

- Calidad informativa: identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial.
- Calidad del proceso editorial: periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor.
- Calidad científica: porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación.
- Calidad de difusión y visibilidad: inclusión en bases bibliográficas.
- Libros, capítulos de libros en soporte papel o electrónico

Título del libro y/o capítulo de libro, ISBN, editorial, editores, colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, extensión, traducciones a otras lenguas, año de publicación, otros indicios de calidad.

• En el caso de obras de creatividad artística:



Premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Participación como comisario de exposiciones, etc.

- De cada uno de los 3 profesores referenciados por cada equipo de investigación que compone el programa, se facilitará la siguiente información:
 - Número total de tesis doctorales dirigidas en los últimos 5 años.
 - El año de concesión del último sexenio de la actividad investigadora, de conformidad con el Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
 - Datos relativos de 10 tesis doctorales (en total para todos los profesores e investigadores referenciados de los diferentes equipos de investigación), con indicación del título, nombre y apellidos del doctorando, director/es, fecha de su defensa, calificación y universidad en la que fue leída.
 - No se considera necesario que las tesis doctorales aportadas hayan sido leídas en programas antecesores al programa que se presenta al proceso de verificación sino que pueden también haber sido leídas en otros programas de doctorado de la misma universidad o de otras universidades.
 - Referencia completa de 1 contribución científica (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) derivada de cada una de las 10 tesis doctorales. Se deben aportar los datos de repercusión objetiva de las contribuciones que se han detalla anteriormente en este apartado.
- Detallar si se ha previsto la participación de expertos internacionales en el programa de doctorado.



Aspectos a valorar

Si valorará si:

- El programa de doctorado viene avalado por un conjunto de investigadores que aseguren a priori la viabilidad del programa en cuanto a su formación. Para ello, se analizará la pertinencia de las líneas de investigación y que la distribución de las contribuciones científicas aportadas por el programa estén distribuidas de forma homogénea y equilibrada entre los distintos equipos de investigación.
- Cada uno de los equipos de investigación que forman el programa de doctorado cuenta con, al menos, un proyecto de investigación activo en temas relacionados con las líneas de investigación del programa.
- Se considera adecuada la calidad de las 25 contribuciones científicas aportadas por el personal investigador que participa en el programa en los últimos 5 años.
- El personal investigador, al menos 3 de cada equipo de investigación, dispone de experiencia acreditada en la dirección de tesis doctorales en los últimos 5 años.
 Se valorará el número medio de tesis doctorales dirigidas por los investigadores referenciados en los últimos 5 años.
- La calidad de las 10 contribuciones científicas derivadas de las 10 tesis se considerada adecuada y la distribución de las mismas dentro de los equipos de investigación que forman parte del programa de doctorado.
- Se ha previsto la participación de expertos internaciones en el programa de doctorado, en caso de ser pertinente.



6.2. MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES.

Se debe incluir una descripción de los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

Aspectos a valorar

Si valorará si:

• La Universidad dispone de unos mecanismos claros de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales.



7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS

Dentro de este apartado se pretende valorar si los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas en el programa de doctorado y para la formación del doctorando, a lo largo del mismo, se consideran adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

El programa de doctorado debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación para garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por el doctorando. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y apoyo disponible del programa de doctorado que se propone (laboratorios, aulas y equipamientos especiales, bibliotecas específicas, etc) señalando los mecanismos para su mantenimiento, revisión y actualización.

Se entiende por "medios materiales" aquellas infraestructuras, equipamientos y ayudas que resultan indispensables para el desarrollo del programa de doctorado (laboratorios, aulas para trabajo en grupo, bibliotecas incluidas las virtuales, equipamientos especiales, redes de telecomunicaciones, etc.).

En todo caso, se deben observar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En su caso, se deberá aportar información sobre convenios que regulen la participación de otras entidades en el desarrollo de las actividades investigadoras. De cualquier forma, se deberá justificar que los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas investigadoras planificadas.



Asimismo, se debe incluir la previsión de recursos externos y bolsas de viaje dedicadas a ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan de apoyo a los doctorandos en su formación. Se debe facilitar también una precisión del porcentaje de doctorandos que consiguen estas ayudas.

Si se trata de un Título de nueva creación para el que todavía no se hayan establecido los correspondientes convenios, se debe incluir información de los acuerdos que se tienen planeado firmar (nombre de la institución u organismo y tipo de actividad que se desarrollará).

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- Los recursos materiales y otros medios disponibles (laboratorios y talleres, biblioteca, acceso a bases de datos, conectividad, etc) asociados al programa de doctorado se consideran adecuados para garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por el doctorando.
- En su caso, los recursos materiales y otros medios disponibles en entidades colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades investigadoras.
- El programa de doctorado dispone de una previsión de recursos externos y bolsas de viaje dedicadas a ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan de apoyo a los doctorandos en su formación.
- La previsión del porcentaje de doctorandos que consiguen estas ayudas se considera adecuado.



8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

El programa de doctorado debe disponer de mecanismos que permitan analizar su desarrollo y resultados y aseguren su revisión y mejora continua.

8.1. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

La información solicitada en este apartado puede referirse tanto a un Sistema de Garantía de Calidad específico para el programa de doctorado como a un sistema general de la Universidad o del centro responsable de las enseñanzas aplicable al programa de doctorado.

En el caso de presentarse una solicitud en la que participe más de una Universidad se debe aportar un Sistema de Garantía de Calidad que puede haber sido diseñado específicamente para el programa de doctorado o bien adoptar el de una de las universidades participantes. No obstante, en ningún caso se acepta más de un Sistema de Garantía de Calidad para el mismo programa.

Para obtener información acerca del diseño y desarrollo de sistemas de garantía de calidad en ámbito universitario se pueden consultar las guías y ejemplos elaborados por ANECA como apoyo del programa AUDIT¹².

El Sistema de Garantía de Calidad debe contener información relativa a los siguientes aspectos y en el siguiente orden tal y como está detallado en el punto 8 del Anexo I del Real Decreto 99/2011.

¹² Se encuentran disponibles en la página Web de la ANECA: http://www.aneca.es/Programas/AUDIT



 Se debe especificar el órgano, unidad o persona/s responsable/s de gestionar, coordinar y realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interno de Calidad del nuevo programa de doctorado. Se recomienda detallar la estructura y la composición del mismo así como el reglamento o normas de funcionamiento. Si la responsabilidad del Sistema de Garantía de Calidad está repartida entre varios órganos o unidades, se deben especificar las responsabilidades de cada uno de los mismos.

Se recomienda detallar cómo se articula en dicho órgano la participación de los agentes implicados en el programa de doctorado: profesorado, doctorandos, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos.

Se deben concretar los mecanismos y procedimientos de seguimiento que permitan supervisar el desarrollo del programa de doctorado. En este sentido, se debe describir el procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados en el programa (doctorandos, personal académico y de administración y servicios, etc.). Se recomienda definir el método de recogida previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos relevantes.

Asimismo, se deben describir los procedimientos para el análisis de los resultados obtenidos y para la determinación de las acciones oportunas de mejora para el programa de doctorado.

 Se deben describir los procedimientos que aseguren el correcto desarrollo de los programas de movilidad (relación con empresas y otras entidades, establecimiento de convenios, selección y seguimiento de los estudiantes, evaluación, etc.), especificando los procedimientos previstos de evaluación, seguimiento y mejora, así como los responsables y la planificación de dichos procedimientos (quién, cómo, cuándo).

No se trata, por tanto, de aportar los procedimientos de estos programas sino de detallar los mecanismos establecidos en ellos para garantizar la calidad de los mismos, se recomienda especificar el modo en que utilizará la información generada en la revisión y mejora del desarrollo del programa de doctorado.



- Se recomienda describir los mecanismos del sistema de garantía de calidad que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas a los agentes interesados en el programa de doctorado. Dichos mecanismos incluirían la publicación de información sobre el programa de doctorado, el perfil de ingreso, los resultados obtenidos, la satisfacción de los colectivos, etc. de modo que a ella tengan acceso doctorandos, profesorado, PAS, futuros estudiantes y la sociedad en general.
- En el caso de programas de doctorado en los que participe más de una universidad, se deben describir los mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- El programa de doctorado dispone de una comisión académica.
- El programa de doctorado dispone de procedimientos y mecanismos para supervisar su desarrollo, analizar sus resultados y determinar las actuaciones oportunas para su mejora.
- El programa de doctorado dispone de mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes, en el caso de programas de doctorado en los que participe más de una universidad.
- El programa de doctorado dispone de procedimientos y mecanismos que aseguren el adecuado desarrollo de los programas de movilidad.
- El programa de doctorado dispone de procedimientos y mecanismos para publicar información sobre el programa, su desarrollo y sus resultados.



8.2. SEGUIMIENTO DE DOCTORES EGRESADOS

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Se debe describir el procedimiento que permita medir y analizar la inserción laboral de los futuros doctorandos. Se recomienda definir el método de recogida de información previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos que se consideren relevantes.

Asimismo se debe incluir, una previsión del porcentaje de estudiantes que consiguen consiguen ayudas para contratos post-doctorales y los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos, durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis - en el caso de programas ya existentes- o los datos de previsión de la mencionada empleabilidad - en el caso de programas de nueva creación.

Se debe describir el procedimiento que permita medir la satisfacción con la formación recibida por parte de los egresados. Se recomienda definir el método de recogida de información previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos relevantes.

Se debe detallar cómo se utilizarán los resultados obtenidos de los procedimientos establecidos para medir la inserción laboral de los titulados y la satisfacción con la formación recibida por parte de los egresados para la revisión y mejora del programa de doctorado.

Aspectos a valorar

- El programa de doctorado dispone de procedimientos y mecanismos para realizar el seguimiento de los doctores egresados.
- La previsión del porcentaje de doctorandos que consiguen ayudas para contratos post-doctorales se considera adecuada.
- Los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos, durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis (en el caso de programas ya existentes) o los datos de previsión de la mencionada empleabilidad (en el caso de programas de nueva creación), se consideran adecuados.



8.3. RESULTADOS Y PREVISIÓN

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

En este apartado se deben aportar los valores numéricos estimados para las tasas previstas de éxito en 3 y 4 años y los datos relativos a los resultados del programa de doctorado en los últimos 5 años – en el caso de programas de doctorado que procedan de otro/s ya existentes y lo extingan – y la estimación prevista en los próximos 6 años.

Estos resultados deben hacer referencia a las tesis producidas, tasas de éxito en la realización de las mismas, la calidad de las tesis y contribuciones resultantes. Se ha de incluir una justificación a los datos aportados.

Se debe tener en cuenta que no se establece ningún valor de referencia. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la Universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. Es importante que, durante el proceso de revisión y mejora del programa de doctorado, la Universidad utilice estas tasas para conocer su idoneidad y, en su caso, pueda establecer las acciones de mejora que considere oportunas.

Aspectos a valorar

- En el caso de que el programa de doctorado provenga de otro/s programas de doctorado existentes, se valorará:
 - La evolución de los resultados del programa de doctorado, en los últimos 5 años, justifica la existencia del mismo, teniendo en cuenta su ámbito científico.
- En el caso de que el programa sea de nueva creación, se valorará:
 - La estimación de los resultados previstos del programa de doctorado, en los próximos 6 años, justifica la existencia del mismo, teniendo en cuenta su ámbito científico.